



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.247.-

DALCAHUE, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 27 de agosto de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, el Decreto Alcaldicio N.º 2693, de fecha 11 de diciembre de 2024 y que declara subrogante al Sr. Fernando Ruiz Portilla. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **Jaime Rodrigo Barria Mansilla**, Rut N° [REDACTED] el día 26 de septiembre del 2026, por la suma \$141.593 (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y tres pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Presentacion artistica musical en el 1° Encuentro de cueca chilota del adulto mayor en Tenaun Alto

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta N° 21.04.004 Prestacion de servicios en programa comunitarios del Centro de Costo 050503 "Actividades recreativas y de esparcimiento".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 27 de Agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **JAIME RODRIGO BARRIA MANSILLA**, cedula de identidad N.º [REDACTED], Enseñanza básica completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **JAIME RODRIGO BARRIA MANSILLA** y que consisten en una presentación Artística Musical en el "1º ENCUENTRO DE CUECA CHILOTA DEL ADULTO MAYOR EN TENAUN ALTO".

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia el día 26 de septiembre del 2026. Dichos servicios se ejecutarán en la sede social del adulto mayor Tenaun Alto de la comuna de Dalcahue, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total de \$ 141.593 (Ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y tres pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y respaldos de la actividades realizadas firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa, en su caso, por la directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el respaldo de las actividades realizadas, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irroque el presente contrato se imputará a la Cuenta 21.04.004 Prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costos 050503 "Actividades recreativas y de esparcimiento"

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación



entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **JAIME RODRIGO BARRIA MANSILLA** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del alcalde o alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JAIME RODRIGO BARRIA MANSILLA** y dos en poder de la Municipalidad.


JAIME RODRIGO BARRIA MANSILLA

RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

